

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE ÁLAVA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

En Vitoria-Gasteiz

De una parte, **Dº RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO**, Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta, asistida por la Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, **Dº DANIEL FERNÁNDEZ CONDE**, con DNI. 12180797-C, en calidad de Presidente del Banco de Alimentos de Álava, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

Primero Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales, así como de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en su artículo 17.1.13 que establece que los municipios los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales: 13) Ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales.

Que la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de promover la cooperación entre las entidades del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las del Tercer Sector de Intervención Social.

Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ve necesario potenciar actuaciones como las que desarrolla el Banco de Alimentos de Álava en orden a posibilitar el desarrollo de un servicio dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad social.

Segundo. Que el Banco de Alimentos de Álava es una asociación de carácter benéfico y sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es la recogida, selección, entrega de alimentos y artículos de primera necesidad a centros asistenciales y personas en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero. Que se hace precisa la colaboración entre la administración local con las Entidades del Tercer Sector para asegurar unas condiciones de vida dignas de las personas que residen en el municipio.

Quinto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de junio de 2023 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y el Banco de Alimentos de Álava para el desarrollo del Programa presentado, por el periodo comprendido desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Banco de Alimentos de Álava

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Banco de Alimentos de Álava para apoyar su actividad de reparto de alimentos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Segunda. Esta entidad tiene como objetivos los siguientes:

- Colaborar en la atención a los problemas de exclusión social, paro y pobreza mediante la captación, almacenamiento y distribución gratuita de excedentes de alimentos u otros artículos de primera necesidad a centros asistenciales y personas necesitadas y mediante cualesquiera acciones asistenciales que exijan las circunstancias
- Ser el referente en Álava del aprovechamiento de alimentos, posicionándose entre empresas, organizaciones y entidades como vehículo eficaz para que canalicen sus acciones de responsabilidad social empresarial (RSE) en el ámbito social, coadyuvando con ello a alimentar y asistir a las personas más necesitadas de Álava.
- Recogida, selección, entrega de alimentos y artículos de primera necesidad.
- Distribuir alimentos provenientes de la Unión Europea.
- Gestionar y supervisar el reparto que las Entidades Benéficas realizan a sus Beneficiarios.
- Asegurar como entidad operatividad en el área comercial, logística y económica.

- Trabajar con la perspectiva de los valores de voluntariedad, honestidad, austeridad, rigor y transparencia.
- Asegurar como entidad operatividad en el área comercial, logística y económica.

### **Tercera. Compromisos del Banco de Alimentos de Álava:**

Son compromisos del Banco de Alimentos de Álava:

- Recoger, seleccionar y entregar alimentos y artículos de primera necesidad, garantizando que el destino de los alimentos llegue a todos/as los/as beneficiarios/as que son valorados/as por los/as trabajadores/as sociales municipales y sean realmente los/as receptores/as reales necesitados/as.
- Emitir informe anual especificando el perfil de población que ha sido beneficiario del Programa del Banco de Alimentos de Álava.
- Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad firmante, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.

### **Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Políticas Sociales asume el compromiso de prestar el apoyo y asesoramiento técnico preciso y facilitar la gestión y establecimiento de otras actuaciones de publicación, difusión y colaboración que sean necesarias para el buen éxito del proyecto, en relación con las competencias señaladas anteriormente.

### **Quinta. Forma y Secuencia de los Pagos**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del convenio la cantidad de 29.000,00 euros (VEINTINUEVE MIL EUROS).

- El pago será fraccionado, efectuándose el 70% a la firma del Convenio y el 30% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

### **Sexta. Plazo y Forma de Justificación**

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad

La cuenta justificativa incluirá:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Ficha de seguimiento de utilización del euskera.

b) **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

- **Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.
- **Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las **facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es).

**Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.** En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

- **Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**
- **Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

- **Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

**Declaración responsable**, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al 10% del importe de subvención.
- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.
- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc....salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

**Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.**

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**Séptima. Subcontratación y personas o entidades vinculadas**

- El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad hasta el 100% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y esta sea superior a 60.000 euros:

- a) el contrato debe celebrarse por escrito
- b) autorización de la celebración del contrato por la entidad concedente de la subvención.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del citado artículo 29 el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente (según modelo de solicitud) y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la

subcontratación de las actividades subvencionadas en el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento**

El Banco de Alimentos de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, en una ocasión hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

#### **Novena. Entrada en Vigor y Duración**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

#### **Décima. Protección de Datos de Carácter Personal**

El Banco de Alimentos de Álava se compromete a tratar los datos personales de los usuarios que reciba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la finalidad exclusiva de desarrollar el programa objeto del Convenio, obligándose a la finalización del mismo a devolver al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los soportes donde se halle recogida la información.

El Banco de Alimentos de Álava declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva del Banco de Alimentos de Álava frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

El Banco de Alimentos de Álava manifiesta que cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

#### **Undécima.- Publicidad de la financiación municipal en la actividad de interés público subvencionada**

La entidad beneficiaria quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que se generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto:” El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividades subvencionada.

#### **Duodécima.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres**

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal , y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

#### **Decimotercera.- Obligaciones de transparencia**

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

#### **Decimocuarta.- Causas de resolución**

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente, y en especial por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla.

#### Decimoquinta.- Normativa de aplicación

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

#### **Décimosexta.- Plan estratégico de subvenciones**

El presente convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21.01.2022.

El objetivo que se pretende conseguir a través del mismo es:

Ayudar a conseguir la autonomía de las personas y su empoderamiento personal y social, promoviendo la inserción socio-laboral, la igualdad y cohesión social.

Y en prueba de conformidad y aceptación de lo expresado, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Raimundo Ruiz de Escudero

Daniel Fernández Conde

Concejal-Delegado del Departamento  
Políticas Sociales

Presidente del  
Banco de Alimentos de Álava

**(Anexos)**

